



ACTA SESIÓN ORDINARIA SENADO UNIVERSITARIO.

En Coyhaique, siendo las 14:44 horas, del 26 de noviembre del año 2020, se inicia la Sesión N° 08 del Senado Universitario.

La sesión se realiza por videoconferencia a través de la plataforma ZOOM dado las medidas de distanciamiento social dispuestas por la autoridad a consecuencia de la Pandemia Mundial del COVID-19.

Asisten a esta sesión, los senadores/as:

Felipe Aguilar Sandoval, Claudia Aranda Bellenger, Carla Basualto Alarcón, Sebastián Ibarra González, Fernando Miranda Monsalve, Gino Montecinos Guzmán, Alejandro Roldán Molina, Alexis Troncoso Bulnes, Elizabeth Ulloa Inostroza, Paula Velásquez Rodas.

Presentan sus excusas ante la Secretaria Ejecutiva de la Mesa del Senado, la rectora Natacha Pino y la senadora Patricia Carrasco.

Se encuentran presentes: Giovanna Gómez, Abogada Asesora del Senado y Pía Grandón, Secretaria General.

Preside la Sesión, Gino Montecinos G, Vicepresidente de la Mesa del Senado.

El Vicepresidente Montecinos, solicita autorización para grabar la Sesión, la que es autorizada por parte de los Senadores.

El Senador Montecinos presenta los temas de tabla a tratar.

PUNTO N° 1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

A continuación, el Vice-presidente solicita a la Abogada Asesora del Senado Universitario, Giovanna Gómez, que presente el acta de la sesión anterior.

La Abogada, indica que se ha incorporado al acta original, el listado de Senadores asistentes a dicha sesión, no incluidos en documento compartido previo a la sesión.

La Senadora Carla Basualto, hace observaciones al acta, indicando imprecisión en lo señalado en la página 2 del acta respecto a su intervención, se corrige el texto.

Se aprueba por unanimidad.

PUNTO N° 2.- REGLAMENTO INTERNO DEL SENADO UNIVERSITARIO.

El Vicepresidente cede la palabra a la Asesora, Giovanna Gómez, para exponer el articulado pendiente del Reglamento Interno del Senado, según propuesta original presentada por la Comisión y la propuesta de la Mesa del Senado, con adecuaciones a la redacción, para ser discutido y votado en el plenario.

Asimismo, de acuerdo a lo acordado en la sesión anterior a modo de referencia, expone el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS; una síntesis del proyecto de Reglamento Interno, su estructura, artículos aprobados y pendientes.

También se presenta una lámina con el flujo de tramitación de acuerdos, que fue elaborada por la Senadora Paula Velásquez, para facilitar la comprensión respecto al flujo original, presentado en sesión anterior y una lámina con la estructura organizacional de la Universidad.

La Senadora Ulloa indica la necesidad de establecer criterios para las actuaciones de la mesa y el Senado.

El Senador Miranda respecto del flujo precisa que la revisión de la Asesoría Jurídica no constituye un filtro de ingreso de proyectos al Senado.

La Asesora indica que efectivamente en el primer paso la Asesoría Jurídica se limita a entregar un informe a la Mesa, a través de un Acta, para su consideración.

Se procede a presentar los artículos pendientes con un cuadro comparativo que contiene el texto del texto original propuesta y el texto propuesto por la Mesa del Senado.

Estos documentos son enviados durante la sesión a los correos de los senadores y senadoras por la Secretaria Ejecutiva.

Se da lectura al Párrafo De las Comisiones.

El Senador Miranda señala que se debería incorporar el ex artículo 42, puesto que faltaría la posibilidad de que se apruebe o rechace el informe de la comisión.

Se debate el punto y se revisa la estructura para la toma de acuerdo.

Se hace presente por la Asesora que la obligación de la Comisión es exponer su trabajo al plenario en cuanto a su versión original y el resultado. Si hay observaciones vuelven a los patrocinantes.

El Vicepresidente hace presente que las comisiones deberán dejar en actas su trabajo y exponer ante el plenario.

Se incorpora el Senador Daniel Soto.

Se procede a la votación de los artículos.

Artículo 38

El Senador Roldan propone modificación al art 38, que se coloque “transitorias” a la frase “carácter permanente o (...) con finalidad específica”.

El vicepresidente somete a votación el artículo 38 con las modificaciones propuestas por el senador Roldán.

Aprobado por unanimidad con 11 votos.

Artículo 39

La Senadora Ulloa manifiesta que se deben establecer los criterios para la elección de Senadores.

El Senador Ibarra, manifiesta que esto se podrá regular en conjunto con las comisiones.

Aprobado con 10 votos a favor y 1 abstención de la senadora Ulloa.

La Asesora aclara que no está contemplada la opción abstención en el reglamento.

La Senadora Ulloa vota en contra.

Aprobado con 10 votos a favor y 1 en contra de la senadora Ulloa.

Artículo 40

Se aprueba con 10 votos a favor y 1 rechazo de la senadora Troncoso

Se consulta si quiere fundamentar votación de rechazo, la senadora Troncoso indica que no sería necesario.

Artículo 41

Senador Miranda hace observación sobre procedimiento en tomar acuerdos y señala que esta forma no da la opción de ser mejorado el reglamento.

La Asesora destaca que este reglamento no ha seguido la tramitación que fue aprobada, sino que ha seguido una tramitación particular en honor a su contenido y al tiempo transcurrido.

La Senadora Troncoso consulta por chat si el apoyo de expertos se tendría que solicitar al Senado en General o a la Mesa, la Asesora da respuesta que será resuelto por el Senado en plenario.

La Senadora Basualto sostiene que no siente una imposición en la redacción del reglamento, pues todas las propuestas y observaciones se han recogido. Ha sido un proceso constructivo, recogiendo aportes, sugerencias y comentarios.

El Senador Ibarra plantea que la demora en la aprobación del reglamento ha sido por los cambios al original y que hubo un momento para hacer observaciones y la posibilidad de proponer cambios.

Aprobado con 10 votos a favor y 1 rechazo de la senadora Ulloa.

La Senadora Ulloa fundamenta su voto indicando que en un inicio existía especificidad de los procesos, ahora es todo ambiguo y no tiene continuidad.

Se aprueba por unanimidad.

Se procede a dar lectura del párrafo Apoyo técnico y Presupuesto del Senado

Respecto del artículo 47

El Senador Aguilar consulta sobre el presupuesto. El Vicepresidente señala que este es dispuesto por la Universidad.

El Senador Ibarra consulta respecto de la indicación de centro de costos, considerando que hoy no existe. El Senador Miranda señala que esta mención se realizó pensando en lo que a futuro deberá existir.

La Senadora Ulloa propone modificar dicho párrafo por “a través del procedimiento correspondiente”.

Se consulta si hay observaciones al respecto, no se manifiestan.

La Senadora Ulloa además, plantea que gastos menores a 3 UTM debiesen ser decididos no sólo por el Vicepresidente sino por más personas, ej. MESA.

La Senadora Troncoso, sostiene que la MESA debiese proponer el presupuesto y someterlo a votación del Senado, según lo indicado en el segundo párrafo del art. 47.

El Senador Ibarra aclara que el artículo se refiere a los gastos no a presupuesto.

Se propone cambiar la palabra “acordado” por “aprobado”.

Se discute respecto de disponer en este artículo que el diseño del presupuesto del Senado debiese ser discutido en plenario. La Asesora señala que es el Consejo Superior quien resuelve el presupuesto, por lo que indicar el procedimiento correspondiente involucra las gestiones que puede realizar el senado.

Asimismo, se debate respecto de qué se entiende por los colaboradores y su función en la aprobación del gasto, se converge a que esta actividad consiste en la visación administrativa del gasto.

Se procede a la votación del artículo 45.

Se aprueba por Unanimidad.

Artículo 46.

La Senadora Troncoso, consulta respecto a la última frase del inciso primero “las que no podrán negarse a prestar esta colaboración”, si esta obligación se contiene en otro reglamento y sugiere modificar la redacción. Se acuerda modificar por “las que deberán prestar esta colaboración”

Se aprueba por unanimidad con las modificaciones indicadas.

Artículo 47

Se aprueba por unanimidad, con las modificaciones realizadas.

Se da lectura al párrafo Disposiciones finales y artículos transitorios.

El Senador Ibarra, se consulta respecto de la transitoriedad de los artículos, se explica que ellos tendrán vigencia hasta que existan las situaciones que regulan.

La Asesora señala que se dividirá el párrafo en dos para mejor claridad, uno de disposiciones finales y otro de artículos transitorios.

La Senadora Ulloa consulta por el artículo 50 y su diferencia con el artículo 3, hace presente el pronunciamiento de Controlaría Interna que fue el mismo tenor. El Senador Miranda indica que el artículo 50 al ser transitorio rige sólo en período de la primera conformación del Senado y que esto se relaciona con los períodos de los Senadores en la primera conformación, por eso deben subir al cargo que antecede y cubrir el resto del período.

Se debate respecto de la redacción del artículo, para dar mayor claridad, se acuerda modificar la frase “este será reemplazado inmediatamente por el Senador que haya sido escogido por el período inmediatamente inferior” por “este será reemplazado inmediatamente por el Senador en ejercicio, que haya sido electo para el período inmediatamente inferior”

El Senador Soto se refiere al artículo 48 y hace la observación que debiera agregarse entre los nombrados, al Vicepresidente.

Se procede a votar el articulado del título Disposiciones finales

Artículo 48

Se aprueba por unanimidad con la modificación propuesta.

Artículo 49

Se aprueba por unanimidad.

Votación artículos transitorios.

Artículo 50

Se aprueba por unanimidad con las modificaciones acordadas.

Artículo 51

El Senador Soto propone cambiar el término “local”, se acuerda indicar “lugar”.

Se aprueba por unanimidad con la modificación indicada.

Resumen con los artículos aprobados

BORRADOR ORIGINAL	ARTÍCULO APROBADO
<p>V. DE LAS COMISIONES</p> <p>Artículo 39</p> <p>Las Comisiones del Senado, incluyendo las comisiones mixtas en lo que corresponda, se regirán por las disposiciones de este título,</p>	<p>V. DE LAS COMISIONES</p> <p>Artículo 38</p> <p>El Senado Universitario podrá crear comisiones que apoyarán su trabajo cuya misión será aportar los antecedentes que ilustren sus</p>

pudiéndose aplicar en forma supletoria las demás disposiciones de este reglamento en la medida que ello fuera adecuado y necesario.

El quórum de funcionamiento de las comisiones será el de la mayoría de sus integrantes. Sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de los presentes.

La integración de los senadores a cada comisión será decidida por el Senado, pudiendo reemplazar a los miembros de ésta cuando lo considere necesario.

Artículo 40

Cada comisión elegirá entre sus miembros un presidente y un secretario de actas, pudiendo elegir también a un senador colaborador para reemplazar a los anteriores en caso de ausencia.

Corresponde a la Comisión decidir acerca de la oportunidad y procedimiento de sus sesiones, debiendo llevar acta de ellas.

Artículo 41

Las comisiones podrán remitir al Secretario Ejecutivo del Senado sus informes a fin de preparar su debida presentación al Plenario. Una vez enviado el informe y solicitada su presentación a la Mesa, la comisión estará en condiciones de realizarla en sesión plenaria.

Las comisiones podrán ilustrar sus debates con la participación de invitados que sean especialistas en el tema o mediante informes de expertos o de entidades relacionadas con la materia.

Para abordar temas que requieran el apoyo de especialistas remunerados, las comisiones podrán solicitar al Senado su designación, señalando la forma de integrar a éstos en su trabajo.

Artículo 42

El Senado podrá aprobar, rechazar o sugerir enmiendas a las propuestas de las comisiones, o indicar la ampliación de dicha comisión con nuevos integrantes. En ningún caso podrá conformar una comisión completamente distinta para el mismo tema que no contemple a los miembros originales.

Artículo 43

Las comisiones serán de dos tipos: permanentes y transitorias.

debates y proponer cursos de acción que faciliten y agilicen la adopción de acuerdo por parte del Senado. Estas comisiones podrán ser de carácter permanente o transitorias con finalidades específicas.

Artículo 39

Las Comisiones del Senado, se regirán por las disposiciones de este título, pudiéndose aplicar en forma supletoria las demás disposiciones de este reglamento en la medida que ello fuera adecuado y necesario.

El quórum de funcionamiento de las comisiones será el de la mayoría de sus integrantes. Sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de los presentes.

La integración de los senadores a cada comisión será decidida por el Senado, pudiendo reemplazar a los miembros de ésta cuando lo considere necesario.

Artículo 40

Cada comisión elegirá entre sus miembros un presidente y un secretario de actas, quien deberá redactarlas, custodiarlas y dejarlas a disposición del senado.

Artículo 41

Las comisiones podrán ilustrar sus debates con la participación de invitados que sean especialistas en el tema o mediante informes de expertos o de entidades relacionadas con la materia.

Para abordar temas que requieran el apoyo de especialistas remunerados, las comisiones podrán solicitar al Senado su designación, señalando la forma de integrar a éstos en su trabajo.

<p>Las comisiones permanentes son creadas con ese carácter por el Senado para ocuparse de las materias que el Estatuto le confiere.</p> <p>Las comisiones transitorias son aquellas que se establecen para atender un problema especial que requiere de un estudio previo a la discusión en plenaria y tienen un término prefijado de acuerdo a plazo o condición.</p> <p>Asimismo, se entenderá que son transitorias las comisiones mixtas, entre ellas las que se puedan generar cuando hay divergencias entre los acuerdos del Senado y los del Consejo Superior. Estas comisiones se constituirán paritariamente con representantes de ambos órganos, debiendo los del Senado ser elegidos por éste. También se podrán constituir comisiones mixtas cuando el Senado lo considere necesario, en cuyo caso éste establecerá su composición.</p> <p>Artículo 44</p> <p>Serán comisiones permanentes:</p> <p>a) Comisión de Docencia de Pregrado y Postgrado;</p> <p>b) Comisión de Investigación y Vinculación con el Medio.</p> <p>c) Comisión de Desarrollo Institucional.</p> <p>La creación o eliminación de una comisión permanente requiere de la mayoría de dos tercios de los integrantes del Senado.</p> <p>Todos los senadores tendrán que incorporarse, a lo menos, a una comisión permanente, respetándose la voluntad de cada senador, salvo que, por razones de buen funcionamiento, el Senado acuerde la modificación de la distribución voluntaria.</p>	
<p>VI. APOYO TÉCNICO Y PRESUPUESTO DEL SENADO</p> <p>Artículo 45</p> <p>El Senado contará con un equipo técnico destinado a colaborar y asesorar en las funciones propias de este órgano y de sus comisiones.</p> <p>Artículo 46</p> <p>Cuando lo requiera para el desempeño de sus funciones, el Senado podrá solicitar la colaboración de la Unidad Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas y otras</p>	<p>VI. APOYO TÉCNICO Y PRESUPUESTO DEL SENADO</p> <p>Artículo 45</p> <p>El Senado contará con un equipo técnico, integrado por lo menos por un Abogado/a Asesor/a, un/a Secretario/a y un profesional de Comunicaciones, destinados a colaborar y asesorar en las funciones propias de este órgano y de sus comisiones.</p> <p>Artículo 46</p> <p>Cuando lo requiera para el desempeño de sus funciones, el Senado podrá solicitar la colaboración de la Unidad Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas y otras dependencias</p>

<p>dependencias de la Universidad, las que no podrán negarse a prestar esta colaboración.</p> <p>El Senado también podrá destinar una parte de su presupuesto a la obtención de informes o asesorías de personas o entidades relacionadas con un determinado tema de estudio del Senado o de una de sus comisiones.</p> <p>Artículo 47</p> <p>El presupuesto de la Universidad contemplará una partida especialmente destinada al funcionamiento del Senado Universitario, la cual será ejecutada a través de un Centro de Costos del Senado, debiéndose rendir cuenta semestralmente de su ejercicio al Plenario.</p> <p>Los gastos que se imputen al presupuesto del Senado deberán ser acordados por la Mesa y sus colaboradores, salvo aquellos inferiores a 3 U.T.M., respecto de los cuales bastará la aprobación de su Vicepresidente.</p>	<p>de la Universidad, las que deberán prestar esta colaboración.</p> <p>El Senado también podrá destinar una parte de su presupuesto a la obtención de informes o asesorías de personas o entidades relacionadas con un determinado tema de estudio del Senado o de una de sus comisiones.</p> <p>Artículo 47</p> <p>El presupuesto de la Universidad contemplará una partida especialmente destinada al funcionamiento del Senado Universitario, la cual será ejecutada a través del procedimiento correspondiente, debiéndose rendir cuenta semestralmente de su ejercicio al Plenario.</p> <p>Los gastos que se imputen al presupuesto del Senado deberán ser aprobados por la Mesa y sus colaboradores, salvo aquellos inferiores a 3 U.T.M., respecto de los cuales bastará la aprobación de su Vicepresidente.</p>
<p>VII. DISPOSICIONES FINALES Y ARTÍCULO TRANSITORIO</p> <p>Artículo 48</p> <p>La interpretación de este Reglamento Interno corresponderá al Senado, quien, a propuesta de su Presidente o de un tercio de los senadores, tomará decisiones al respecto con el voto favorable de la mayoría de sus integrantes.</p> <p>Artículo 49</p> <p>Las reformas a este reglamento seguirán ante el Senado el procedimiento regular de las reformas de reglamento, pero los acuerdos respecto de ellas requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes.</p> <p>Artículo 50</p> <p>Tratándose de la primera conformación del Senado Universitario, en caso de que alguno de los senadores representantes del personal de colaboración perdiera su calidad de tal, de acuerdo al artículo 3 del presente reglamento, este será reemplazado inmediatamente por el Senador que haya sido escogido por el período inmediatamente inferior y, debiendo este último cupo ser integrado por el senador que le siguió en votación. Para el caso de que algún representante académico perdiera la calidad de tal, será reemplazado por el senador que le siguió en votación, en el caso de que hubiere empates, la Mesa realizará un sorteo para dirimirlo.</p>	<p>VII. DISPOSICIONES FINALES Y ARTÍCULO TRANSITORIO</p> <p>Disposiciones Finales</p> <p>Artículo 48</p> <p>La interpretación de este Reglamento Interno corresponderá al Senado, quien, a propuesta de su Presidente, Vicepresidente o de un tercio de los senadores, tomará decisiones al respecto con el voto favorable de la mayoría de sus integrantes.</p> <p>Artículo 49</p> <p>Las reformas a este reglamento seguirán ante el Senado el procedimiento regular de las reformas de reglamento, pero los acuerdos respecto de ellas requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes.</p> <p>Artículos Transitorios</p> <p>Artículo 50</p> <p>Tratándose de la primera conformación del Senado Universitario, en caso de que alguno de los senadores representantes del personal de colaboración perdiera su calidad de tal, de acuerdo al artículo 3 del presente reglamento, este será reemplazado inmediatamente por el Senador en ejercicio, que haya sido electo para el período inmediatamente inferior y, debiendo este último cupo ser integrado por el senador que le siguió en votación. Para el caso de que algún representante académico perdiera la calidad de tal, será reemplazado por el senador que le siguió en votación, en el caso de que</p>

La Asesora explica que en el reglamento sólo existe la opción de votación presencial, por lo que se requiere agregar en un artículo transitorio para la elección electrónica dado el contexto de pandemia.

El vicepresidente da por terminada la sesión, a las 18:18 hrs.